RESOLUCION N° 4970 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES EN LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ Y CARAYAO A LA FIRMA MT CONSTRUCCIONES.-

Coronel Oviedo, 23 de noviembre de 2015.

VISTO: La CD N°15/2015 para la Construcción de Salones en la Ciudad de Caaguazú y Carayao, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CD N°15/2015 para la CONSTRUCCIÓN DE SALONES EN LA CIUDAD DE CAAGUAZU Y CARAYAO, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas EL SUIZO CONSTRUCCIONES, MT CONSTRUCCIONES, HERRERIA SAN RAMÓN Y EMTEC EMPRESA TECNICA.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa MT CONSTRUCCIONES., ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1, totalizando la suma **Gs. 52.590.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos noventa mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de lo requerido en este lote.-

Asimismo, según dicha evaluación, el mismo oferente MT CONSTRUCCIONES., ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°2, totalizando la suma de **Gs 86.381.700 (Guaraníes ochenta y seis millones trescientos ochenta y un mil setecientos),** por lo que recomienda adjudicar a estas firmas para la construcción de los requeridos en cada lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **MT CONSTRUCCIONES de María Translación**, para la CONSTRUCCIÓN DE SALONES EN LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ Y CARAYAO, por valor **de Gs. 52.590.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos noventa mil) para el LOTE N°1.-**

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa **MT CONSTRUCCIONES de María Translación**, para la CONSTRUCCIÓN DE SALONES EN LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ Y CARAYAO, por valor **de Gs. 86.381.700 (Guaraníes ochenta y seis millones trescientos ochenta y un mil setecientos) para el LOTE N°2.-**, por ser la oferta más solvente en cada Lote, que ha cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.015.-

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador